



Subvenciones adquisición medios productivos para empresas industriales de la Comunidad de Madrid - 2026

Organismo

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Plazo de presentación

Del 24 de marzo al 22 de abril de 2026.

Objetivos

Las ayudas se destinan a apoyar la adquisición de medios productivos para el desarrollo de las empresas industriales madrileñas que les permitirá avanzar de forma acelerada en la mejora de sus procesos, productos y servicios, con la finalidad de incrementar así su productividad y competitividad empresarial.

Beneficiarios

Pueden acogerse a estas ayudas las empresas, que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, con una plantilla media en el ejercicio anterior al de la convocatoria entre 50 y 1.000 asalariados ambos inclusive, y cuya actividad económica se incluya en las siguientes divisiones:

- División 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos y producto derivados. Industria química.
- División 3. Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.
- División 4. Otras industrias manufactureras.

Características de la Financiación

La intensidad de la ayuda será con carácter general de una subvención del 60% de los gastos subvencionables.

Cuando la inversión se realice en centros de trabajo situados en municipios de menos de 2.500 habitantes, según las cifras de población de la última revisión del Padrón Municipal, este porcentaje podrá ascender al 75%.

Serán objeto de subvención aquellas inversiones cuyos gastos subvencionables superen los 75.000 euros y siempre que cada una de las inversiones individualmente consideradas tenga una base imponible igual o superior a 1.000 euros.

El importe máximo de la ayuda será el establecido en la normativa aplicable al régimen de minimis en la fecha de concesión.



Periodo subvencionable y ámbito territorial

El devengo y pago de los gastos subvencionables debe producirse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en centros de trabajo situados en la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid.

Gastos Subvencionables

1. Las inversiones deberán estar comprendidas entre las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) Adquisición de terrenos para la construcción de naves industriales para uso propio.
- b) Adquisición de locales y naves industriales para uso propio.
- c) Adquisición de maquinaria y equipamiento productivo.
- d) Adquisición de hardware y software informático para el desarrollo de los procesos de negocio.

2. Serán considerados gastos subvencionables los costes de los activos que formen parte de las inversiones previstas en el centro de trabajo de la entidad solicitante de la ayuda, siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la empresa.

En particular, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a) Adquisición de activos fijos materiales directamente vinculados a la producción, así como equipos que, no estando directamente vinculados con la producción, resulten indubitadamente necesarios para el correcto funcionamiento de las inversiones realizadas.

En el caso de la adquisición de maquinaria y equipamiento productivo, se considerará subvencionable cuando estos elementos sean nuevos, es decir, no se subvencionará la compra de maquinaria o equipamiento de segunda mano.

- b) Adquisición de activos inmateriales como software, patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad, relacionados con los activos del apartado anterior.

Compatibilidad de las ayudas

La ayuda, que tiene naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda,



siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, y siempre que dicha acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión Europea.

La ayuda se encuentra sujeta al régimen de minimis, por lo que el total de ayudas de minimis percibidas por el beneficiario no podrá superar el límite de los 300.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Evaluación de solicitudes

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se establece un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado, en el que la propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes válidamente presentadas, que cumplan los requisitos que establecidos en estas bases reguladoras, atendiendo únicamente a su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado.

Normativa

- ORDEN de 24 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas industriales madrileñas para la adquisición de medios productivos.
- ORDEN de 22 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas industriales madrileñas para la adquisición de medios productivos.
- EXTRACTO de la Orden de 18 de marzo de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas a las empresas industriales madrileñas para la adquisición de medios productivos en el año 2026.